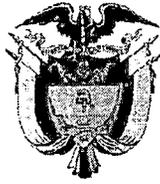


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2018-01068-00.
DEUDOR: ANDREA CATALINA MUÑOZ ESCOBAR

De conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso, se dispone adicionar la providencia del 25 de junio de 2021, para resolver sobre la adjudicación del porcentaje del Banco Scotiabank Colpatria a la deudora, para lo cual se dispone:

NEGAR, la solicitud de adjudicación del porcentaje adjudicado al Banco Scotiabank Colpatria, como quiera que aquella entidad no manifestó su no aceptación de la adjudicación en la audiencia de adjudicación, por lo que, el porcentaje allí indicado fue adjudicado legalmente, cosa distinta es que el banco no hubiere comparecido a recibir formalmente los bienes que le fueron adjudicados, por lo tanto, no existe remanente que devolver a la deudora, por el contrario, los bienes deberán quedar en poder de la liquidadora para que esta efectúe la entrega al Banco.

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 9 DE JULIO DE 2021 a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

572